

Informe Pericial

Basados en lo que ampara el artículo No. 3 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, la cual establece cuales procesos conforme a la misma entran en la categoría de Proceso por excepción, como proveedor único, tengo a bien rendir un informe pericial del por qué el proceso en cuestión cabe dentro de esta modalidad.

Antecedentes:

La **OGTIC** mediante el proceso de compras y contrataciones OPTIC-CCC-PEPU-2021-0001 en fecha del 5 de enero del 2021 adquirió la contratación del servicio de **MANAGED ROUTER SERVICES**, Este es un servicio de Internet Altamente Redundante. Consiste en una plataforma de equipos de Red configurados en alta disponibilidad para proveer al cliente un Ancho de Banda Simétrico para el acceso a Internet, interconectado a más de cinco proveedores de internet para garantizar una real alta disponibilidad del Servicio. El sistema ofrece, además, la posibilidad automática de soportar ráfagas o picos de capacidades.

En vista al proyecto de conectividad educativa del Ministerio de Educación de la Republica Dominicana (MINERD), fue necesario solicitar el servicio (MRS) Lite, creado con la necesidad de cumplir con las peticiones de alto volumen y flujo de datos por parte de las escuela y canales de Radio y Televisión.

Adicionalmente, a los fines de lograr mantener los altos estándares de eficiencia del Datacenter del estado y el constante crecimiento de los proyectos del área educativa y los diferentes sectores que impactan de manera transversal la agenda digital 2030, se hace imperativo la contratación de un servicio **SERVICIO CLOUD** que sea diseñado de manera exclusiva para la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación con capacidades de alta redundancia a los fines de garantizar se cuente con la capacidad y disponibilidad de recursos cuando sean requeridos por las diferentes instituciones.

Objetivos:

- **Primero:** Porque estos servicios solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

- **Segundo:** Porque el servicio en cuestión a que nos referimos solo determinados proveedores cuenta con la certificación y ubicación geográfica para la adquisición, instalación, facilidades entre otras.
- **Tercero:** Porque el servicio ofrecido al DataCenter del Estado Dominicano, solo pueden ser brindados por la referida empresa y no es ofrecida por otra institución o empresa en la República Dominicana.

Justificación Internet Altamente Redundante y Cloud:

A través del servicio (MRS)Lite, servicio de internet de alta redundancia logramos cubrir los siguientes puntos:

- Cubrir las altas demandas de conexiones simultaneas al DataCenter del Estado Dominicano.
- Interconexión a más de cinco (5) proveedores de internet, para garantizar una real alta disponibilidad del Servicio.
- Con el fin de contribuir tecnológicamente a la eficiencia de los servicios críticos del DataCenter del Estado Dominicano.
- Seguridad e integridad del flujo de la información transmitida.

Recomendación:

Con todo lo antes mencionado se recomienda realizar la renovación de la contratación del servicio de Internet Altamente Redundante y Cloud, con el objetivo de continuar nuestras operaciones y cubrir la alta demanda actual de nuestros clientes.

Es necesario realizar la renovación del servicios de Internet Altamente Redundante y Cloud para los servicios de conectividad ya existentes y proyectados en el DataCenter del Estado.

A espera de que este informe sea útil para una acertada decisión en la contratación del servicio, se despide de usted.

Kaking Choi
Director del DataCenter del Estado
KC.-